



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2015, de la Consejería de Sanidad, por la que se realiza rectificación de error material en la Resolución de 9 de mayo de 2013, de la Consejería de Sanidad, referente a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales del Principado de Asturias para el desarrollo de planes municipales sobre drogas y/o programas de intervención comunitaria para la prevención del consumo de drogas e incorporación social de drogodependientes.

Apreciado error material en la Resolución de fecha 9 de mayo de 2013 del Consejero de Sanidad, referente a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales del Principado de Asturias, y más concretamente en la Línea 2, relativa a la subvenciones para el desarrollo de Planes Municipales sobre Drogas y Programas de Intervención Comunitaria para la prevención del consumo de de drogas e incorporación social de drogodependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el que se señala que la Administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en el acto, se procede a su rectificación:

- En la Base Sexta – Línea 2, apartado B,

Donde dice:

“En la valoración final de la subvención, se contemplará una puntuación adicional máxima de 15 puntos, para aquellos Ayuntamientos en los que concurra:

- El grado de aportación económica municipal al plan o programa.
 - 1 punto si aporta hasta el 10%
 - 2 puntos si aporta entre el 11 y el 20%
 - 3 puntos si aporta entre el 21 y el 40%
 - 4 Puntos si aporta entre el 41 y el 60%
 - 5 Puntos si aporta entre el 61 y el 80%
- Que el Plan Municipal sobre Drogas y/o programa haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento o Mancomunidad. Cinco puntos, o cero si no fue aprobado por el Pleno.”

Debe decir:

“En la valoración final de la subvención, se contemplará una puntuación adicional máxima de 10 puntos, para aquellos Ayuntamientos en los que concurra:

- El grado de aportación económica municipal al plan o programa.
 - 1 punto si aporta hasta el 10%
 - 2 puntos si aporta entre el 11 y el 20%
 - 3 puntos si aporta entre el 21 y el 40%
 - 4 Puntos si aporta entre el 41 y el 60%
 - 5 Puntos si aporta entre el 61 y el 80%
- Que el Plan Municipal sobre Drogas y/o programa haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento o Mancomunidad. Cinco puntos, o cero si no fue aprobado por el Pleno.”

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 17 de abril de 2015.—El Consejero de Sanidad, Faustino Blanco González.—Cód. 2015-07054.